

ORDENANZA N° 11638/2011.-
EXPTE.N° 4136/2010-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Lino Covolán en representación de "Sanitarios Alfredo" solicitando prórroga vigencia Ordenanza N° 11317/2009, la que posteriormente fue prorrogada a través de la Ordenanza N° 11414/2010 de fecha 13 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada normativa, se lo excepcionó al Sr. Covolán - por el plazo de 120 días - del cumplimiento de lo requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10338/98 (regulatoria del tránsito pesado).

Que habiendo caducado el plazo de gracia otorgado oportunamente, el recurrente solicita el permiso de una nueva prórroga de la excepción concedida.

Que cabe recordar que inicialmente el Sr. Covolán baso su solicitud en el hecho de poseer un depósito en calle Goldaracena N° 915, local éste en el que se almacenan tanques para agua potable de material plástico, dejando aclarado que la frecuencia con la que ingresan los camiones, es bimensual.

Que habiendo girado las presentes actuaciones a la Dirección de Rentas, en primer término, y posteriormente a la Dirección Municipal de Tránsito a fin de recabar opinión al respecto, la primera de ellas informa que la empresa recurrente se encuentra al día en lo que a su situación tributaria se refiere, mientras que la segunda informa que no se registran quejas o inconvenientes para permitir la prórroga solicitada.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, este Cuerpo no encuentra objeción alguna a fin de acceder a lo requerido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE al Sr. Lino Alfredo Covolán, por el término de ciento veinte días (120), contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de lo previsto en el **ORDENANZA N° 11638/2011.-**

Art.6° de la Ordenanza Municipal N° 10338/98, en lo que respecta exclusivamente al ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga al depósito ubicado en calle Goldaracena N° 915 de esta ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a las Direcciones de Tránsito e Inspección General Municipal, respectivamente.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.